

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/28/2018 INTERPUESTO POR EL C. ERICK LÓPEZ ESCOBEDO, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante la comisión Distrital Electoral 11, con sede en Cárdenas, San Luis Potosí. **EN CONTRA DE:** *“La elección a Diputado Local del Distrito XI de este Estado con sede en el Municipio de Cárdenas, S.L.P., con el objeto de impugnar los resultados del cómputo, la declaración de validez y por consecuencia el otorgamiento de la constancia de mayoría realizada en favor de hoy tercero interesado Cándido Ochoa Rojas de la alianza Todos por México, que conforman los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista, así como por la nulidad de la votación obtenida de diversas casillas que más adelante especificaré, por errores aritméticos conforme a lo dispuesto por el numeral ya referido” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P. A 27 veintisiete de julio de 2018, dos mil dieciocho.*

Tengase por recibido a las 10: 50 horas, del día 26 veintiseis de julio de esta anualidad, el oficio número CEEPC/SE/3464/2018, escrito signado por el licenciado HECTOR AVILÉS FERNANDEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismo al que acompaña copias fotostaticas certificadas del acta de sesión de cómputo distrital del decimo primer distrito en el Estado, llevada a cabo en el proceso electoral 2017-2018, así como el acta de escrutinio y computo distrital resultante a ese computo, todos ellos realizados por la Comision Distrital Electoral Decimo Primera.

Visto lo anterior, este Tribunal acuerda: Tengasele al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por dando cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en auto de fecha 24 veinticuatro de julio de la presente anualidad, dentro del presente juicio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 53 fracción IV y 55 de la Ley de Justicia Electoral.

No habiendo tramite pendiente por realizar dentro del presente juicio, con fundamento en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se decreta el cierre de instrucción, y se ponen los autos en estado de elaborar proyecto de resolución definitiva.

Notifiquese el presente acuerdo por estrados que se fijen en este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.